



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SESENTA Y SESENTA
Y CUATRO.

En su oficio de ^{or} notario presente la facultad
eades y prebeminencia que por su Real
Cedula quedo Concedida
C. N.º de don Alonso Nuñez de Ibea ^{or} de
Cano y fiscal executor. Dize, que mediante aque
la Cedula veinte y siete de Julio prox.
pasado don Diego Marr Nguirio a efecto
y para m.º Con su Real titulo de C. M. con
prebeminencia que al tiempo de la primera
de su Real Cedula se concedio a Miguel Rubio de que
tubo el Ayuntamiento inmediato a aquel
quelo tenia, asi mismo por su Real Cedula
de su Mag.º y que tambien hizo constar por un
testimonio dado por Juan Gilera Jurado
por el que consta que al tiempo que se con
cedio esta Real Cedula al referido Miguel Ru
bio que fue en el año de mil seiscientos qu
rentay cinco, noavia otro oficio de prebe
minencia que el de ^{or} Alcaide ma.º y asi mis
mo aviendo echo comparacion de la Real Cedula
de Alcaide Provincial Concedida en el año
de mil seiscientos quarentay siete se en
cuentra en la de este ultimo oficio q.
la Real Cedula de C. M. fue para que tomase en
el Ayuntamiento el Arreño prebeminen
te a todos los ^{or} Alcaides que no lo tenian
por su Real Cedula. En su virtud se

